CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL CON NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	**JASLEDY RAMOS MORENO C.C. N.º 1077456494**
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE UNA LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA DE APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE 2026 EN LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.
VALOR:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 4.266.666) M/CTE.**
PLAZO:	**UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ALEX BENICIO PEREA MURILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.420.482, en nombre y representación legal del Departamento del Choco, con Nit. 891.680.010-3, actuando en calidad de Secretario de Integración Social, el cual cuenta con delegación contractual del Gobernador del Chocó, mediante el Decreto No. 0278 del 21 de Agosto de 2026, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **JASLEDY RAMOS MORENO** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° **1077456494** también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2**. - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3**. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.**

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5**.- Que el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024 – 2027 "Chocó en ruta hacia el progreso" se estructura en cinco (5) Macrocompromisos, a los cuales se asocian los diferentes sectores de inversión. El Macrocompromiso 1, "Infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida", del cual hace parte el sector Educación, se orienta a promover el bienestar social y a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población del departamento, mediante el direccionamiento de la inversión hacia el acceso, la permanencia y la calidad educativa, en el marco del cual el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se enmarca en el programa "Oportunidades educativas sin barreras" como estrategia de acceso con permanencia a los establecimientos educativos. **6.-** Que, conforme a su misionalidad, corresponde a la Secretaría de Integración Social liderar la gestión de los programas sociales a su cargo; y que, en la estructura departamental, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentra adscrito a la Secretaría de Integración Social, dependencia que lo opera y administra como complemento del servicio educativo a cargo del sector Educación, articulándose con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas oficiales y los Comités de Alimentación Escolar (CAE); por lo que resulta necesario fortalecer este programa misional con recurso humano calificado que apoye la supervisión, el monitoreo y el seguimiento de la prestación del servicio en terreno, contratación que contribuye al cumplimiento del Macrocompromiso 1, en el sector Educación, programa "Oportunidades educativas sin barreras", en particular a la meta de reducción de la tasa de deserción en el sector oficial (de 4,29% a 2,68%). **7.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**. 8**. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **9.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas**. 10.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Contratar servicios personales indirectos de una licenciada en biologia y quimica de apoyo a la supervision del proyecto de implementacion del programa de alimentacion escolar – pae 2026 en los municipios atendidos en el departamento del choco.**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 4.266.666).** Se pagarán en (1) pago mensualizados al contratista por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE y un pago equivalente a diez (10) días por el valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.066.666) M/CTE** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactadas, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **10.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **11.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **12**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **13.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **14.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual**. B) Obligaciones Específicas**1. Apoyar el diseño, desarrollo y ejecución de actividades pedagógicas y educativas relacionadas con la promoción del conocimiento científico, ambiental y sanitario, en el marco de los programas y proyectos adelantados por la Secretaría de Integración Social. 2. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico en la elaboración, revisión y actualización de documentos, guías, formatos y material didáctico relacionado con actividades de educación ambiental, ciencias naturales, biología y química. 3. Apoyar la implementación de estrategias de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad, orientadas al cuidado del medio ambiente, la protección de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos y la promoción de hábitos saludables. 4. Realizar seguimiento a las actividades educativas y pedagógicas desarrolladas en el marco de los programas y proyectos de la Secretaría de Integración Social, verificando su ejecución y recopilando la información necesaria para evaluar su cumplimiento. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, reportes de actividades y demás documentos requeridos por el supervisor, relacionados con las acciones pedagógicas, científicas y ambientales desarrolladas durante la ejecución contractual. 6. Participar en reuniones, mesas de trabajo, jornadas pedagógicas, actividades comunitarias y demás espacios institucionales relacionados con el desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría de Integración Social. 7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual, su formación profesional y las metas y objetivos institucionales de la Gobernación a través de la Secretaría de Integración Social **.CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:** EL

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **7477 del 14 de octubre de 2026**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien el Secretario de Integración Social delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCHSIS-308-2026

las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó; y de acuerdo con las actividades a realizar el lugar de desarrollo del contrato será **Quibdó** en el Departamento del Chocó y/o donde se requiera según el supervisor del contrato. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.